



Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00034 00  
PROCESO: RESTITUCION DE IMBUEBLE  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MCHAILEH & CIA LTDA NIT 802.005.408-3  
DEMANDADO: EPK KIDS SMART SAS NIT 900.054.711- 5

**INFORME SECRETARIAL.**

Barranquilla. Febrero veintiuno (21) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el expediente del epígrafe, con memorial de 19 de enero de 2022. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES:**

En escrito de 19 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, allegó escrito donde solicita la terminación del proceso teniendo en cuenta que la parte demandada realizó la entrega voluntaria del bien inmueble.

Respecto de lo anterior, entiende el despacho que la terminación de los procesos declarativos se puede dar de manera normal (sentencia ) o anormal (sección quinta, capítulo 1 del CGP), sin embargo para el asunto de la referencia, la parte demandante afirma que recibió por parte de la sociedad demandada, el bien inmueble respecto del cual se solicitó la restitución, entendiéndose así que se ha dado cumplimiento al objeto de su demanda, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del CGP, se dispondrá la terminación del presente proceso y el archivo correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por la INMOBILIARIA MCHAILEH & CIA LTDA contra EPK KIDS SMART, por las consideraciones expuestas en antecedencia.

**SEGUNDO:** A costas de la parte interesada, desglósense los documentos aportados a la demanda con las constancias a que haya lugar.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

**CUARTO:** Preceptuar que el expediente será objeto de archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ